



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Resolución "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2017-MPSM

Tarapoto, 19 de mayo de 2017.

VISTO el Informe N° 17-2017-GAF-MPSM, de fecha 18 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre continuar con los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 973-2016-A/MPSM, de fecha 14 de diciembre de 2016; y CONSIDERANDO:

Primero.- Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Segundo.- Que, conforme al artículo 37º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Tercero.- Que, conforme al artículo 1º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público, y se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.

Cuarto.- Que, conforme al artículo 15º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos, vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.

Quinto.- Que, conforme al artículo 28º de Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Sexto.- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 973-2016-A/MPSM, de fecha 14 de diciembre de 2016, se aprueba la Directiva N° 005-2016-GAF/MPSM, para normar el ingreso a la carrera administrativa mediante concurso de los servidores contratados para labores de naturaleza permanente, designándose una comisión especial para tal propósito.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Séptimo.- Que, mediante Informe N° 17-2017-GAF-MPSM, de fecha 18 de mayo de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita reactivar la Resolución de Alcaldía N° 973-2016-A/MPSM, de fecha 14 de diciembre de 2016, a fin de continuar con los efectos de la misma; sin embargo, de los actuados no se advierte que dicha resolución haya sido declarada nula, que sus efectos hayan sido revocados o que se haya ejecutado conforme a los fines que motivaron su aprobación. En ese sentido, **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- CONFÍRMESE** todos los extremos de la Resolución de Alcaldía N° 973-2016-A/MPSM, de fecha 14 de diciembre de 2016, disponiéndose que los servidores señalados en la misma cumplan los fines de la mencionada resolución bajo responsabilidad.

**Artículo 2º.- CUMPLA** la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Recursos Humanos, con entregar la información necesaria para el cumplimiento de sus fines a la comisión encargada de desarrollar el proceso de ingreso a la carrera administrativa mediante concurso de los servidores contratados para labores de naturaleza permanente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. c.  
GM.  
GAF  
CPP  
OAJ  
SG  
ORH  
SITRAMUNT  
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez  
**ALCALDE**